

03 de noviembre del 2020
ARSP-CIR-004-2020

Señores
Oficinas de Recursos Humanos
Instituciones adcritas al Regimen de Servicio Civil

Asunto: Aplicación del artículo 18
de la Resolución DG-155-2015.

Estimados (as) Señores (as):

Con la finalidad de aclarar el proceso de solicitud de aplicación del artículo 18 de la Resolución DG-155-2015 el cual indica:

“Una vez que se resuelva la escogencia, aquellas personas que integraron el registro de elegibles, producto de un Concurso Interno y que no fueron escogidas, podrán solicitar ante la Dirección General que se les incluya dentro del registro de elegibles que ésta lleva. La solicitud será resuelta favorablemente si se determina que los predictores de las pruebas de idoneidad y los del registro de elegibles de la Dirección General son equiparables, para la misma clase y especialidad del Concurso Interno.”

Sirvan considerar lo siguiente:

El artículo de cita aplica, cuando un oferente ha demostrado idoneidad mediante la prueba que realiza la Dirección General de Servicio Civil, ha aprobado los predictores definidos por la institución en el marco del concurso interno, y no ha resultado seleccionado en la clase de puesto, especialidad y subespecialidad para la cual estaba participando y no existen más puestos vacantes de la misma clase de puesto, especialidad y subespecialidad en las cuales pueda ser seleccionado.

Por lo tanto, cuando un oferente acude a la colaboración de la oficina de Recursos Humanos de cada institución con el fin de plantear la solicitud ante esta Dirección General, corresponde completar el documento denominado **Certificación de solicitud de art. 18 de la DG-155-2015** (la cual se anexa).

En los casos en que la persona haya participado en el marco del concurso interno, para una clase de puesto institucional y/o **especialidad institucional**, es la misma Oficina de Recursos Humanos, la responsable de verificar que esa clase de puesto o especialidad se encuentre vigente en los manuales de la Dirección General de Servicio Civil, caso contrario, se deniega la solicitud y se remitirá al

03 de noviembre del 2020

ARSP-CIR-004-2020

Página 2 de 4

oferente a dicha Oficina, quienes deberán indicar las razones por las cuales no procede.

La **Certificación de solicitud de art. 18 de la DG-155-2015** debe ser completada en su totalidad y para tal efecto, un detalle importante: En el apartado donde se solicita la información para la aplicación del artículo 17 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, que cita: *“Todo oferente que participe en concursos para plazas en el Régimen de Servicio Civil gozará de un puntaje adicional sobre la calificación final, siempre que ésta sea de 70% o más, por haberle prestado servicios remunerados al Estado, hasta un límite de 15 años.”*; lo que corresponde es que se incluya la información en relación a todo el tiempo laborado en instituciones públicas estatales, es decir, no se refiere a solamente el tiempo de trabajar en la clase de puesto en la que concursaron, sino que incluye la experiencia de todos los puestos laborados en instituciones estatales.

El estudio de aplicación del artículo 18 de la DG-155-2015, procederá cuando la persona interesada siga los siguientes pasos:

1. Acceder a sitio Web de la Dirección General www.dgsc.go.cr
2. Seleccionar la pestaña Trámites en Línea.
3. Ubicar el trámite denominado: *Inclusión al Registro de Elegibles, por participación en Concurso Interno. Art 18, DG-155-2015*
4. Completar el formulario en línea.
5. Adjuntar los documentos que correspondan (**Certificación de solicitud de art. 18 de la DG-155-2015**, emitida por la Oficina de Recursos Humanos).
6. Completar en línea la Oferta de Servicios (Reclutamiento Abierto y Permanente) www.dgsc.go.cr

Es importante señalar que, las calificaciones producto de la participación de un concurso interno (sumatoria de los predictores) y las determinadas por el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil, serán diferentes al ser independientes. En este sentido solo se tramitarán solicitudes en donde el oferente haya obtenido un 70% o más en la sumatoria de los predictores del Concurso Interno, es decir, haya alcanzado la condición de elegible.

En las clases de puesto, especialidad y subespecialidad, donde sí hay registros de elegibles, las mismas se atenderán de acuerdo con las demandas de personal, en amparo al artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, el cual en su párrafo quinto, establece:

03 de noviembre del 2020

ARSP-CIR-004-2020

Página 3 de 4

“La regulación y control de los Registros de Candidatos Elegibles es responsabilidad de la Dirección General. La vigencia de cada registro de elegibles la determinará discrecionalmente la Dirección General, considerando para ello las necesidades de las instituciones y la discreción de la Dirección General admitir a pruebas a nuevos oferentes, con el propósito de ampliar el Registro de Elegibles.”

En aquellas clases de puesto, especialidad y subespecialidad que no hay registro de elegibles, pero la institución tiene interés en resolver una plaza en esa misma clase, especialidad y subespecialidad, debe remitir un oficio sescrito por la jefatura autorizada, a la Dirección del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, indicando la necesidad institucional, así como la información de los pedimentos de personal asociados a esa clase de puesto, especialidad y subespecialidad, para proceder con el estudio correspondiente.

Las clases de puesto donde no hay registro de elegibles ni tampoco solicitudes formales de la creación del mismo por parte de las instituciones, estarán en una fase de espera por demanda hasta que existan condiciones que soliciten la continuidad del estudio, por lo tanto, la aplicación del estudio de artículo de marras 18 quedará pendiente y se le comunicara al oferente lo resuelto.

Es importante agregar que, dichos procesos al ser firmes y continuos e involucrar la participación de distintas unidades de trabajo, y considerando las posibilidades técnicas y de personal encargado con que cuenta este centro de trabajo, se resolverán en un plazo de hasta 60 días hábiles, en los casos en los que sí aplique realizar dicha gestión de acuerdo con las variables supra citadas.

Atentamente,

**AREA DE RECLUTAMIENTO Y
SELECCIÓN**

David Campos Calderón
**DIRECTOR
AREA DE RECLUTAMIENTO Y
SELECCIÓN**

CC: Karla Campos Álvarez-Jefa Unidad de Administración de Concursos

Anexo 1: Propuesta Certificación solicitud de artículo 18 DG -155- 2015

03 de noviembre del 2020
ARSP-CIR-004-2020
 Página 4 de 4

Anexo 1

Lugar, fecha.

Certificación N°

El (la) suscrito(a) _____, en calidad de Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos de _____ (nombre de la institución), certifico que la persona: _____ (nombre completo), portadora del documento de identificación número _____, correo electrónico para notificaciones: _____, participó en el concurso interno: _____ (anotar la información del concurso interno), en la siguiente clase(s), especialidad (especialidades), subespecialidad(subespecialidades):

Clase	Especialidad	Subespecialidad

(La institución puede agregar a la tabla anterior las filas requeridas para completar la información de la persona participante del concurso interno).

En las cuales ha demostrado idoneidad y además ha obtenido la condición de elegible en el marco del concurso interno, no obstante, no ha sido seleccionada en la (s) clase (s), especialidad (especialidades) y subespecialidad (subespecialidades) supracitadas; por lo que, en atención a petición de la persona, se extiende la presente certificación para efectos de solicitud de estudio de la aplicación del artículo 18 de la Resolución DG-155-2015.

La persona oferente tiene (), no tiene (), una condición de discapacidad, por esta razón se adjunta (), no se adjunta () certificación de la condición de discapacidad emitida por el CONAPDIS:

Se indica además que la experiencia laboral de la persona, en instituciones públicas estatales, para efectos de la aplicación del artículo 17 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil es de: _____, información que se obtiene con vista en el expediente institucional de la persona oferente.----- U.L. ---

Firma
 Cargo-Jefe Recursos Humanos
 Sello